MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000 - 582.817 Fax 571-209
San Lorenzo – Paraguay

R.I.M.S.L Nº 2646 /2.017

POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS DE PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO DEL SECTOR BUCODENTAL, PRESENTADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION.----------

San Lorenzo, 23 de agosto de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expediente Nº **16.927/2.017** presentado por **LA UNIVERSIDAD DE ASUNCION,** en el cual solicita la aprobación de **PLANOS DE PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO DEL SECTOR BUCODENTAL,** en el inmueble de propiedad del recurrente, sito en la **Avenida Mariscal López – CAMPUS UNIVERSITARIO DE SAN LORENZO** del Barrio **Villa Universitaria** de la ciudad de San Lorenzo.----------

El informe del Departamento de Obras Públicas que concede la aprobación del proyecto, por ajustarse a las reglamentaciones vigentes sobre la materia.----------

Que la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal" faculta a la Intendencia Municipal a resolver esta clase de solicitudes.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones que la Ley le confiere:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar los **PLANOS DE PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO DEL SECTOR BUCODENTAL**, con superficie de: **202,00 m²** en el inmueble de propiedad de **LA UNIVERSIDAD DE ASUNCION,** sito en la **Avenida Mariscal López – CAMPUS UNIVERSITARIO DE SAN LORENZO** del Barrio **Villa Universitaria** de esta ciudad, con **Cta. Cte. Ctral. Nº 27-4860-07, Finca: S/D,** solicitado en el expediente **Nº 16.927/2.017.**----------

Art. 2º.- El propietario recurrente fue EXONERADO, según Dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 574/2.017 según Ley Nº 136/1993 en su Art. 18, la suma Total de Gs. 4.267.000 (Guaraníes Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil) .---------

Art. 3º.- El recurrente deberá cumplir rigurosamente lo enunciado en el Art. 7 de la Ordenanza Municipal Nº 09/94, que dice "si una obra estuviera paralizada en su ejecución durante 12 meses, podrá proseguir la misma por vía autorización de la Municipalidad, abonando los impuestos sobre lo que falta construir. El recurrente deberá presentar a un plazo no mayor a 90 (noventa) días la Resolución de Aprobación de la Licencia Ambiental, expedido por la Secretaria del Ambiente (SEAM), así como cumplir con cualquier otro requisito que exijan las Leyes Ambientales y las demás que rigen en la materia, caso contrario esta Resolución queda sin efecto y ningún valor".----------

Art. 4º.- COMUNÍQUESE, Regístrese, Expídase copia, y Cumplido, Archívese.----------

Abog. FREDY S. KONTHER ROLON
Secretario General

SR. ALBINO N. FERRER ARAUJO
Intendente Municipal